



HISBASIAN Nº 3481

BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el Expediente Nº 1-0047-1110-000069-11-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Resolution Latin America S.A. en representacion de Biotie Therapies, Inc., solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: "Estudio Doble Ciego, Aleatorizado, Controlado Con Placebo, De La Seguridad Y Eficacia De Syn115 Como Terapia Complementaria En Sujetos Con Parkinson Tratados Con Levodopa Con Deterioro De Fin De Dosis". Protocolo SYN115-CL02 versión con Enmienda 1 de fecha 14 de diciembre 2010.

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la medicación así como enviar material biológico a USA.

Que el envío de muestras biológicas deberá efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes.

Que el protocolo y los modelos de consentimiento informado para el paciente han sido aprobados por el Comité de Ética detallado en el Anexo I

5

"2011 - Año del Trabajo Decente. la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas.

Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPAGINIAN Nº 3 4 8 1

de la presente Disposición.

Que asimismo el presente protocolo de investigación clínica fue autorizado por la Autoridad Máxima del centro donde se llevará a cabo, adjuntándose la nota de compromiso del investigador y su equipo en el centro propuesto, juntamente con sus antecedentes profesionales.

Que a fojas 515 a 534 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Nº 6677/10, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma Resolution Latin America S.A. en

3



Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

BIRBARICIÁN Nº 3481

representacion de Biotie Therapies, Inc. a realizar el estudio clínico denominado: "Estudio Doble Ciego, Aleatorizado, Controlado Con Placebo, De La Seguridad Y Eficacia De Syn115 Como Terapia Complementaria En Sujetos Con Parkinson Tratados Con Levodopa Con Deterioro De Fin De Dosis". Protocolo SYN115-CL02 versión con Enmienda 1 de fecha 14 de diciembre 2010, que obra a fojas 50 a 188, que se llevará a cabo en el centro y a cargo del investigador que se detalla en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Apruébase el modelo de Consentimiento Informado Versión 3 de fecha 21 de marzo de 2011 General, que obra fojas 406 a 447.

ARTICULO 3º.- Autorízase el ingreso de la medicación que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1º quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición Nº 6677/10.

ARTICULO 4º.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente Disposición, a cuyos fines deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5º.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA

J



Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

ALEBRACION NO 348

correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran caber por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición N° 6677/10.

ARTICULO 7º.- Regístrese; gírese al departamento de Registro a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-1110-000069-11-0.

DISPOSICION No

nc

3481

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

3481

ANEXO I

- 1.- PATROCINANTE: Resolution Latin America S.A. en representacion de Biotie Therapies, Inc.
- 2.- TÍTULO DEL PROTOCOLO: "Estudio Doble Ciego, Aleatorizado, Controlado Con Placebo, De La Seguridad Y Eficacia De Syn115 Como Terapia Complementaria En Sujetos Con Parkinson Tratados Con Levodopa Con Deterioro De Fin De Dosis". Protocolo SYN115-CL02 versión con Enmienda 1 de fecha 14 de diciembre 2010, que obra a fojas 50 a 188.
- 3.- FASE DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA: IIb.
- 4.- CENTROS PARTICIPANTES, INVESTIGADORES, COMITÉS DE ÉTICA Y CONSENTIMIENTOS INFORMADOS ESPECÍFICOS:

| Información del investigador y del centro de investigación | | | | | |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| Nombre del investigador | Dr. Gustavo Ángel Saredo | | | | |
| Nombre del centro | Centro de Investigaciones Clínicas del Litoral SRL | | | | |
| Dirección del centro | Rivadavia 3363 Código Postal: 3000 Santa Fé | | | | |
| Teléfono/Fax | +54 342 456 2779 FAX: +54 342 455 6473 | | | | |
| Correo electrónico | gustavosaredo@gmail.com | | | | |
| Nombre del CEI | Comité Independiente de Ética para Ensayos en Farmacología Clínica | | | | |
| irección del CEI | J.E. Uriburu 774 1er Piso (C1027AAP) Tel/Fax: 4952-3892 / 4953-4619 | | | | |
| Nº de versión y fecha del consentimiento | Versión 3 (21-Mar-2011) <i>Específica</i> | | | | |

5.- INGRESO DE MEDICACIÓN (Droga, forma farmacéutica, principio activo y concentración, cantidad):





"2011 - Año del Trabajo Decente. la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas.

Regulación e Institutos

A.N.M.A.7.

| Drogas | Cantidad | Forma | Ppio. activo y | Cantidad |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|-----------------------------------------|
| | | Farmaceutica | concentración | |
| SYN115- CL02 60 mg y/o Placebo | 150 Kits de SYN115-CL02 o placebo. Cada Kit contiene: 15 blísteres, de 56 capsulas cada uno | | 1 | 2250 blísteres (126.000 cápsulas) |

6.- ENVIO DE MATERIAL BIOLÓGICO:

| Descripción | | | Destino |
|-------------|-------------|--------|---------------------------------------------|
| Muestras | biológicas: | sangre | Tandem Labs, A LabCorp Company, 1121 |
| (plasma) | _ | | East 3900 South Building C, Suite 105, Salt |
| | | | Lake City, UT 84124, USA |

Expediente Nº 1-47-1110-000069-11-0.

DISPOSICION Nº

3481

Dr. OTTO A ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.